



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE POPAYÁN
CAUCA**

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

AUTO INTERLOCUTORIO: 040

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 190013107002-2026-20031-00

Accionante: PABLO ANDRES DELGADO RIVERA, Representante Legal de la
FUNDACIÓN AGENCIA CULTURAL BABIECA

Accionados: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

CONSIDERACIONES

Correspondió a este Despacho el conocimiento del presente asunto por reparto de la fecha.

El señor **PABLO ANDRES DELGADO RIVERA**, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN AGENCIA CULTURAL BABIECA**, instaura ACCIÓN DE TUTELA en contra del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, en conexidad con el derecho fundamental a la transparencia y acceso a la información, así como los derechos culturales, que dice haber sido conculcados por la accionada dentro del desarrollo de la *Convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural - Proyectos departamentales 2026*.

Al encontrarse que la solicitud de amparo reúne las exigencias de los artículos 14 y ss del Decreto 2591 de 1991 y como este Despacho es competente para conocer de la acción, se admitirá.

Teniendo en cuenta que los participantes dentro de la *Convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural - Proyectos departamentales 2026*, objeto de la presente acción de tutela, tienen interés en el resultado de la misma y que, es deber del juez de tutela integrar debidamente la Litis con la vinculación de terceros que podrían resultar beneficiados o afectados con la decisión que se adopte en el proceso, se dispone su vinculación al trámite de la presente acción de tutela, para que, si así lo desean, en el término de dos (02) días puedan intervenir en defensa de sus intereses y en relación con los hechos de la tutela.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE POPAYÁN CAUCA**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la tutela presentada por el señor **PABLO ANDRES DELGADO RIVERA**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN AGENCIA CULTURAL BABIECA**, en contra del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, en conexidad con el derecho fundamental a la transparencia y acceso a la información.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a los participantes dentro de la *Convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural - Proyectos departamentales 2026*, para que, si así lo desean, en el término de dos (02) días intervengan en defensa de sus intereses y en relación con los hechos de la tutela.

TERCERO: CORRER TRASLADO al **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, por el término de dos (2) días, para que dé respuesta a las pretensiones consignadas por el accionante y con el fin de que proceda a ejercer el derecho de defensa, entregándole para el efecto copia del libelo de tutela, anexos y admisión de la misma.

CUARTO: ORDENAR al **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, que a través de su página institucional proceda a la publicación inmediata

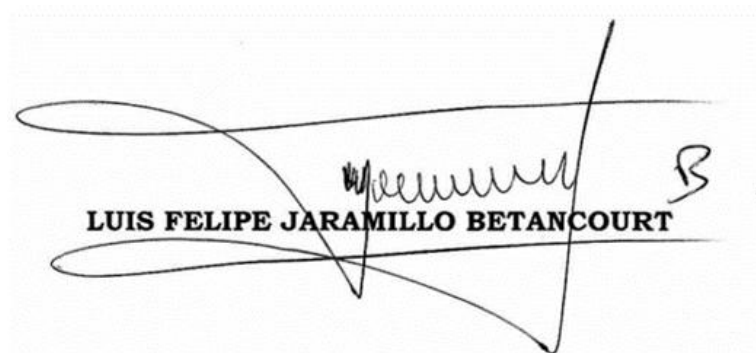
para la vinculación de los participantes dentro de la *Convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural - Proyectos departamentales 2026*, informándoles que, si a bien lo tienen, procedan a hacer uso del derecho a la defensa, para lo cual se le otorga un término perentorio de dos (02) días, respuesta que deberá allegarse a este despacho judicial.

La citada entidad deberá aportar en el término de un día hábil la constancia del cumplimiento de esta disposición.

QUINTO: PREVENIR al ente accionado que los informes respectivos se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento. En el evento que la información solicitada no se remita dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el tutelante y se entrará a resolver de plano.

SEXTO: NOTIFICAR el contenido de este auto a las partes interesadas por conducto del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FELIPE JARAMILLO BETANCOURT

Juez